

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 6 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.*

### DIÓCESIS DE OSMA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE SORIA.

#### Curato del Rspino.

Número 241 del inventario general y 197 del de permutacion.—Una heredad compuesta de un solo pedazo de tierra de tercera calidad, que lleva en renta Pedro Castillo por la anual de 11 escudos, titulado Cerediza, que linda N., camino de los Llanos del Paguillo, E. y S. tierras que labra el mismo Castillo y O. tierras del curato del Salvador; siendo su cabida una hectárea y 68 áreas, equivalentes á 2 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Vallejo y Rubio, tasada por el perito de la Hacienda

D. Eugenio Lázaro en 100 escudos y capitalizada por la espresada renta en 247 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

#### Curato del Salvador.

Número 249 del inventario general y 205 del de permutacion.—Una heredad de un solo pedazo de tierra, sito en término de ésta Capital y sitio titulado la Cerediza, de tercera calidad, que lleva en renta Pedro Royo por la anual de 9 escudos. Linda N., con un barranco que baja del Paguillo y del monte de Pedro Castillo, S., con cordel de ganados, E., tierras que labra dicho Pedro Castillo y O. con paso de ganados, siendo su cabida 3 hectáreas, 28 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, un celemio y un cuartillo de marco Nacional. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 50 escudos y capitalizada por la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

#### Colegial de San Pedro.

Número 248 del inventario y 204 del de permutacion.—Una heredad sita en esta Capital compuesta de 12 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Francisco Sanz por la anual de 23 escudos 800 milésimas, la que tiene linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente; tiene de superficie 10 hectáreas, 20 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Ha sido

deslinda por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la espresada renta en 535 escudos 500 milésimas y tasada por el perito de la Hacienda D. Eugenio Lázaro en 1.155 escudos, tipo para la subasta.

### Curato de S. Juan de Soria.

Número 148 del inventario y 118 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sita en término de Garray, de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Domingo Recio por la anual de 12 escudos 200 milésimas, la que tiene linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente, tiene de superficie 1 hectárea, 33 areas y 27 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 cuartillos de marco Nacional. Ha sido deslindada por el práctico Felipe Gimenez, tasada por el referido perito de la Hacienda en 200 escudos y capitalizada por la espresada renta en 274 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Iglesia del pueblo.

Números 142 y 143 del inventario y 112 y 113 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 19 pedazos de tierra, sitios en término de Garray, de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Jacinto Gomez por la anual de 44 escudos; tiene linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Tiene de superficie 6 hectáreas, 70 areas y 32 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en Garray anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico don Felipe Gimenez, tasada por el perito de la Hacienda D. Eugenio Lázaro en 500 escudos y capitalizada por la espresada renta en 990 escudos, tipo para la subasta.

### Nuestra Señora de la Merced.

Número 327 del inventario y 974 del de permutacion.—Una finca de un solo pedazo de tierra sita en término de esta capital, de tercera calidad, de la indicada procedencia. Linda N. camino de Vehilla, S. D. Martin Escribano, E. Antonino Oporto y O. herederos de D. Valentin Martinez, siendo su superficie la de 88 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 1 fanega 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Vallejo y Rubio, capitalizada por la renta anual de un escudo graduada por los peritos, en la cantidad de 23 escudos y tasada

por el perito de la Hacienda D. Eugenio Lázaro en 25 escudos, tipo para la subasta.

### Curato del Salvador.

Número 1897 del inventario y 935 del de permutacion.—Una finca de un solo pedazo de tierra (prado) que lleva en renta Francisco Sanz por la anual de 1 escudo 100 milésimas. Linda Norte y E. con prado de duda, S. prado del Sr. Marqués del Vadillo y O. tierras de la Colegial de San Pedro. Tiene de superficie 32 areas y 20 centiáreas, equivalentes a 6 celemines de marco Nacional. Ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la espresada renta en la cantidad de 24 escudos 750 milésimas y tasada por el perito de la Hacienda D. Eugenio Lázaro en la de 25 escudos, tipo para la subasta.

### Iglesia de Miñana.

Número 177 del inventario y 140 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Deza y Miñana, que lleva en renta Paulino Yubero, por la anual de 23 escudos 800 milésimas; tiene linderos conocidos segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente, siendo su superficie 9 hectáreas, 26 áreas y 74 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Ha sido tasada en venta por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 284 escudos, deslindada por el práctico D. Santos Blas-o y capitalizada por la espresada renta en 535 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

### Iglesia de Cuellar.

Número 178 del inventario y 141 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 37 pedazos, sitios en término de Miñana y Mazateron, que lleva en renta Bernardo Martinez por la anual de 20 escudos. Tiene linderos conocidos segun manifiesta al pormenor la certificacion pericial que corre unida al espediente. Tiene de superficie 12 hectáreas, 41 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional. Ha sido tasada y deslindada por los mismos peritos que la anterior en 244 escudos 200 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 450 escudos, tipo para la subasta.

### Cofradia de S. Roque.

Número 389 del inventario y 1.113 del de

permutacion.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra, de segunda y tercera calidad, sitos en término de Peñalcázar, con linderos conocidos segun al pormenor manifiesta la certificacion pericial unida al espediente; tiene de superficie 3 hectáreas, 81 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 11 celemines de marco Nacional, la lleva en renta Zacarias Gomez por la anual de 4 escudos. Ha sido tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 50 escudos, deslindada por el práctico Pedro García y capitalizada por la espresada renta en 90 escudos tipo para la subasta.

#### Cofradia de la Veracruz.

Número 389 del inventario y 1.115 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de segunda calidad, sita en término de Peñalcázar, que lleva en renta Lorenzo Postigo por la anual de 20 escudos, con sus linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente, midiendo 2 hectáreas y 45 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 96 escudos y capitalizada por la espresada renta en 450 escudos, tipo para la subasta.

#### Iglesia de S. Juan Bautista.

Número 174 del inventario y 138 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 24 pedazos sitos en término de Mazateron que lleva en renta Saturio Romero por la anual de 24 ecs. y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun al pormenor demuestra la certificacion pericial unida al espediente. Mide 8 hectáreas, 67 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Ha sido tasada por el referido perito en 135 escudos 200 milésimas, deslindada por el práctico Inocencio Manso y capitalizada con arreglo á la espresada renta en 540 escudos, tipo para la subasta.

#### Parroquia de S. Juan Bautista.

Número 147 del inventario y 117 del de permutacion.—Una heredad de un solo pedazo de tierra, sita en término de Gómara, que lleva en renta D. Basilio de la Orden por la anual de 5 es-

culos 900 milésimas. Linda N. de D. Sotero Morales, S., el Pairon, E. camino de Boberos y Oeste camino de Almenar. Su cabida es la de 56 áreas, equivalentes á 10 celemines y cuartillo y medio de marco Nacional. Ha sido tasada en venta por el mismo perito que la anterior en 33 escudos, deslindada por el práctico Santiago Sanz y capitalizada por la espresada renta en 132 escudos, 750 mils. tipo para la subasta.

#### ESTADO.

#### Capellania de Torres y Sanz.

Número 306 del inventario.—Una finca compuesta de veinte pedazos de tierra y dos pajares, sitos en término de Deza, de la indicada procedencia, que lleva en renta Maugel Gil Lafuente, por la anual de diez y siete escudos, midiendo las tierras 5 hectáreas y 57 áreas, equivalentes á 8 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Ha sido tasada toda la finca por el mismo perito que la anterior en 471 escudos 900 milésimas, deslindada por el práctico D. Aniceto Calvo y capitalizada por la espresada renta en 1.597 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín número 414, del Lunes 14 de Febrero último y fincas señaladas con los números 2114 y 2115 del inventario, anunciadas para el 16 del actual; la primera se compone de 88 pedazos de tierra y dos prados, en lugar de 72 que figuran y la segunda, además de las 22 tierras, tiene 2 prados.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de vacion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.